



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ORIGINAL
TOMO XXI**

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
 ÁREA RESPONSABLE FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/FGR/FEMDH/FEIDDF/M26/002/2019

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

DENUNCIANTE: _____
 INCULPADO: QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES _____
 DELITO: PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y EL QUE RESULTE _____
 Triplicado abierto de la primigenia AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M26/210/2016

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2019

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	<u>12</u> AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	<u>12</u> AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	_____
NÚMERO DE FOJAS	_____



2008, Año de la Educación Física y el Deporte

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUNTOS DESAPARECIDOS

Av. Periférico Sur 3469
Col. San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
C. P. 10200 México, D.F.
Tel. 56 81 81 25
Fax. 56 45 93 27
EXP: 2007/3565/1/Q
Oficio: CNDH/DGPD/0763/2008
24826
México, D.F., a 14 JUL 2008

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EN COLABORACIÓN

CONFIDENCIAL

URGENTE

TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN
Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
P R E S E N T E .

Respetable señor licenciado:

Por instrucciones del doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace de su conocimiento una vez más que esta Dirección General se encuentra realizando una investigación sobre la desaparición forzada o involuntaria que

Humanos" y "Programa de Defensa Integral, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez", respectivamente, en agravio de los señores Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y Raymundo Rivera Bravo y/o Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

En ese sentido, diversos medios de comunicación escrita han dado cuenta a la sociedad sobre el caso mencionado, como el día 6 de mayo de 2008 difundió la nota del periodo referencia, sustancialmente, a lo siguiente:

Desde la semana previa a las capturas que hace dos viernes emprendieron agentes federales y tropas del Ejército en cuarteles de

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
Y TRÁFICO DE ARMAS



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



Oaxaca, la Presidencia de la República tiene un informe que sugiere la probabilidad de que los dos activistas que reclama el Ejército Popular Revolucionario fueron "desaparecidos" por soldados de la Octava Región Militar que comandó, hasta abril, el general Alfredo Oropeza Garnica. 2

Y desde el jueves reciente, sobre el escritorio del subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Abraham González, reposan dos carpetas informativas: una con los partes de Oropeza Garnica "a la superioridad" (la Secretaría de la Defensa Nacional), con intrigantes chismes del actual secretario de Gobierno de Ulises Ruiz, Manuel García Corpus, y la hipótesis del jefe militar sobre la que parecen estar actuando las autoridades federales, en el sentido de que, "posiblemente", el autor intelectual de las desapariciones de los guerrilleros Andrés o Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, es Jorge Fernando Franco Vargas, a quien apodan El Chucky, predecesor de García Corpus en el segundo cargo en importancia después del gobernador (sic). 3

Paralelamente a lo anterior, el escritor Carlos Montemayor en sus notas que publicó en el periódico "La Jornada" el 24 y 25 de junio de 2008, afirmó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

El pasado 13 de junio la comisión mediadora entre el PDPR-EPR y el gobierno federal se reunió con los representantes gubernamentales. En términos formales fue la tercera reunión de trabajo; desde la perspectiva de la comisión, fue en verdad la primera.

(...)

A partir de la segunda reunión del 20 de mayo, la comisión realizó una evaluación de los testimonios personales, documentos y análisis políticos y legales que le fueron entregados por sectores de la sociedad civil:

La colaboración de los ciudadanos superó las expectativas iniciales de la comisión. Los materiales se mantuvieron con carácter confidencial hasta la reunión del 13 de junio, fecha en que se integraron, para hacerse públicos, en tres documentos que el lector interesado puede consultar en el sitio web de Serapaz: www.serapaz.org.mx.

(...)

En el primer documento, *Aspectos procesales*, se asienta que



(...)

- La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, abrió el expediente número 68/2007, con relación a la carta referida en el punto anterior. Hasta la fecha no se conocen resultados.

En este sentido, y con apoyo en las instrucciones recibidas, en colaboración con este Organismo Nacional, de la manera más atenta, se solicita a usted que proporcione lo siguiente:

1. Un informe en el que se precise, si efectivamente, esa Dependencia del Ejecutivo Federal, tiene a su disposición el informe del general Alfredo Oropeza Garnica, al que hace referencia el diario "Milenio"; y de resultar afirmativa su respuesta, se solicita también que proporcione una fotocopia certificada de dicho informe.

De la misma manera, se solicita que informe el seguimiento que esa Dependencia se encuentra dando al documento mencionado.

2. En el caso de la afirmación del escritor Carlos Montemayor, se solicita que informe, si efectivamente esa Secretaría, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, abrió el expediente número 68/2007, con motivo de los hechos denunciados en agravio de los señores Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y Raymundo Rivera Bravo y/o Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

3. De ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, se solicita que proporcione un informe en el que se precise puntualmente lo siguiente:

- a. El área específica donde se tiene radicado el citado expediente.
- b. El nombre del servidor público que tiene bajo su responsabilidad la investigación de los agravios.
- c. El informe que deberá rendir el citado servidor público, en el que describa de manera cronológica cada una de las acciones realizadas en el expediente mencionado.
- d. Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita copia íntegra, foliada y certificada del expediente número 68/2007.

Asimismo, es necesario que su informe y los documentos que se le anexasen, se presenten en la Primera Visitaduría General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro del término de 15 días, debiendo mencionar en su respuesta el número de expediente asignado por esta Comisión Nacional, así como del oficio al que se dé contestación.





La atenta petición que se formula, tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3º, párrafo primero, 39 fracción II, 67 y 69, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL




SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo: Fotocopia de las dos notas periodísticas anteriormente señaladas.



Presidente de la Comisión Nacional de los
Secretario de Gobernación.- Presente.
Visitador General de la Comisión
Hernández.-Subsecretario de Asuntos
Secretaría de Gobernación.- Presente.

Expediente.
Minutario.

JEUJ/RRM



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
POLITICO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
REPARACIONES

Carlos Montemayor/ II y última

Comisión de mediación

Ampliar la imagen



Protesta por la desaparición forzada de eperristas, en imagen de archivo

Foto: Francisco Olvera

información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.

Este delito es considerado de extrema gravedad por el cúmulo de derechos que vulnera y agrede. Es perpetrado por agentes del Estado o por individuos que tienen la aquiescencia de éste. La víctima es detenida sin que se cumplan las formalidades legales: no existe orden de autoridad competente, no se especifica de qué se le acusa, no se menciona quién lo acusa, ni los elementos inculpatorios que existen en su contra. Después de la detención, la víctima es puesta en situación de indefensión total, pues es conducida a un sitio que no es de reclusión oficial. Quienes están obligados a informar a la sociedad acerca de la detención la niegan de forma sistemática. No existen rastros visibles de la víctima. Las autoridades niegan a los familiares, amigos y copartidarios de las víctimas, así como a los defensores de los derechos humanos, recursos legales efectivos para obtener su presentación.

La desaparición forzada de persona produce además una violación múltiple de los derechos humanos: el debido proceso, el de libertad de locomoción y tránsito, el de respeto a la integridad física, el de visita familiar, el de asistencia jurídica y el de reclusión en un centro donde se respete su dignidad. Se ofende a toda la especie humana porque se transgreden las normas legales que regulan la vida en colectividad. En una sociedad que se precie de vivir bajo un estado de derecho, es inadmisibles que se practique la desaparición de personas, que anula la posibilidad de una genuina vida democrática.

En el caso de Gabriel Alberto Cruz Sánchez y Edmundo Reyes Amaya, los integrantes de la comisión mediadora consideramos que se reúnen algunos de los requisitos legales necesarios para tipificar la desaparición forzada de persona:

- Fueron detenidos por agentes policiacos el 25 de mayo de 2007 en la ciudad de Oaxaca.
- Desde que tuvieron conocimiento de su detención, sus familiares los buscaron en la Cruz Roja, en otros hospitales, en cárceles y otros centros de reclusión oficiales e incluso en el servicio médico forense, sin encontrarlos.
- Las autoridades, tanto policiales como civiles, federales y locales, negaron en todo momento tenerlos en su

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE MEDIACIÓN
UNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
REPARACIÓN

poder. La tónica que han seguido es la de negar la detención y posterior desaparición en un sitio clandestino

d) No obstante que jueces federales ordenaron su presentación con vida, tal mandato resultó infructuoso.

Ahora bien, el Ministerio Público en México se niega a abrir averiguaciones previas por desaparición forzada de persona argumentando que ello equivaldría a la calificación anticipada de un juicio. Es decir, las autoridades mexicanas sólo pueden aceptar la desaparición forzada de persona como resultado conclusivo de un juicio y no como hipótesis de una averiguación previa. Tanto la resistencia ministerial como el aparente argumento legal son insostenibles o, si se prefiere, al menos cuestionables. Si así procedieran en todos los casos las autoridades mexicanas responsables de la procuración e impartición de justicia, no habría posibilidad alguna de iniciar procesos legales en México.

Toda queja, acción legal o demanda que produzca una averiguación previa en el Ministerio Público o a la que se dé entrada en un juzgado constituye siempre una hipótesis legal y no se le impugna como un resultado anticipado de la conclusión de un juicio. El término que se aplica en técnica jurídica es por ello el de *presunción*. Todos los *indiciados* son en verdad hipotéticos o *presuntos* delincuentes. Un asesino, un defraudador o un narcotraficante sometidos a proceso judicial son *presuntos* culpables de los delitos de homicidio, fraude o crimen organizado. El Ministerio Público puede iniciar una averiguación previa por esos ilícitos ante la hipótesis de un asesinato o de un fraude; esa presunción o hipótesis debe ser verificada (positiva o negativamente: esto es, verificada si es cierta; verificada, si es falsa, según la vieja lógica científica) a través de un juicio. La sentencia del juez debe confirmar o desechar la hipótesis o presunción original. En ningún caso, pues, la hipótesis inicial o presunción jurídica de la averiguación previa se confunde con una versión anticipada de la sentencia del juez.

¿Por qué se argumenta, en cambio, que en el caso de la presunción de desaparición forzada de persona no se trataría de una hipótesis legal o presunción jurídica, sino de una anticipación o usurpación de sentencia? Creo que la resistencia a aceptar la presunción de desaparición forzada de persona deriva no de razones jurídicas, sino políticas. Aceptar la presunción jurídica de la desaparición forzada de persona en la procuración e impartición de justicia y en la legislación mexicana es ahora fundamentalmente un asunto, por ello, de decisión política, insisto. Aceptar esto en el caso de la desaparición de Edmundo Reyes Amaya y Alberto Cruz Sánchez y en otros del pasado reciente (y por desgracia, también del posible futuro), significaría un avance legal, político y democrático de gran relevancia en México.

Con este propósito la comisión de mediación entregó a los representantes del gobierno federal el segundo documento que explica la desaparición forzada de persona en la legislación internacional y un tercero en que se concreta la petición aquí explicada y en el que se enumeran otras precisiones necesarias a propósito de hechos oficiales vinculados con la desaparición de los dos eperistas. Para llevar adelante nuestra tarea de mediación, expresamos a los representantes del gobierno federal la necesidad de aclarar y precisar ciertos aspectos en los siguientes temas:

1. Debe tomarse en cuenta que los delitos de lesa humanidad son ya materia de la jurisdicción de instituciones internacionales, como la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Algunos también se encuentran tipificados en la legislación mexicana, tanto en ordenamientos del fuero común como del fuero especial. No obstante, en estos delitos las procuradurías y los tribunales son reticentes a aplicar tanto la legislación nacional como la internacional. Ante esta reiterada negativa del Ministerio Público Federal a abrir averiguaciones previas por desaparición forzada de personas y otros delitos de lesa humanidad, particularmente en los casos de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, pero también en otros del pasado reciente, creemos indispensable que el Estado mexicano garantice la atención debida a las denuncias de estos graves delitos.

2. En relación con la desaparición de Gabriel Alberto Cruz Sánchez y Edmundo Reyes Amaya, consideramos necesario destacar que a mediados del mes de octubre de 2007 se presentó con los familiares del segundo una persona que dijo llamarse Alejandro Punaro y representar al Presidente de la República. Conminó a la señora Eulalia Amaya Pérez, fuera de su domicilio, a que demandara al Ejército Popular Revolucionario "por difamar a su hijo".



El mismo Alejandro Punaro, en fechas anteriores, se había presentado con miembros de diferentes organizaciones ostentándose también como representante del Ejército Mexicano y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen). Con este carácter ejerció presiones y detenciones injustificadas que amenazaron la seguridad de las personas que consideraba vinculadas de alguna manera con el EPR. Consideramos indispensable que se aclare la identidad y la responsabilidad institucional de esta persona, así como su vínculo real con la Presidencia de la República, el Ejército Mexicano o el Cisen.

4. El general Tomás Ángeles Dahaujare, en su calidad de subsecretario de la Defensa Nacional, durante las mismas fechas realizó entrevistas con personas y diversos organismos de la sociedad civil, a fin de encontrar canales de comunicación directa con cuadros del EPR. Consideramos necesario que el gobierno federal aclare la relación de estas acciones con la desaparición de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

5. En suma, creemos de gran utilidad que se establezcan con precisión las informaciones que el Ejército Mexicano pueda aportar a la solución de este caso, habida cuenta que la policía militar fue la corporación que intervino, según lo difundieron de manera amplia los medios de comunicación, en la detención de los policías y peritos de la policía ministerial del estado de Oaxaca el pasado 26 de abril en la capital de ese estado.

En los días inmediatamente posteriores a la reunión del 13 de junio, la comisión de mediación recibió, de manera secreta aunque plenamente confiable, información proveniente del Ejército Mexicano sobre algunos de los puntos planteados en este último documento. Ello nos persuade a pensar que es posible seguir avanzando en el proceso de la mediación y en el esclarecimiento del caso que ahora constituye el tema nodal y actual de este proceso.

Copyright © 1996-2008 DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.
Todos los Derechos Reservados.
Derechos de Autor 04-2003-011817321500-203.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION
Y SEGURIDAD NACIONAL
ESTADO DE OAXACA
MEXICANO
DE ARMAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
CENTRO DE INVESTIGACION
Y SEGURIDAD NACIONAL
ESTADO DE OAXACA
MEXICANO
DE ARMAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIO A LA
COMUNIDAD
COMISION DE BÚSCUDA DE
DESAPARECIDAS

Carlos Montemayor/ I

Comisión de mediación

El pasado 13 de junio la comisión mediadora entre el PDPR-EPR y el gobierno federal se reunió con los representantes gubernamentales. En términos formales fue la tercera reunión de trabajo; desde la perspectiva de la comisión, fue en verdad la primera.

En el encuentro del 13 de mayo se trataron asuntos de procedimiento: lugar de las reuniones, posible periodicidad de las mismas, mecanismos para hacer públicos los probables resultados de manera conjunta o de forma independiente. Al final de esa reunión, la comisión hizo entrega de un documento en el que se explicitaba el punto central de su compromiso: la presentación con vida de los eperristas Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

En la segunda reunión, efectuada el 20 de mayo, se trató por vez primera el tema sustantivo de los dos eperristas desaparecidos. Los representantes gubernamentales y los miembros de la comisión consideramos necesario precisar informaciones y análisis legales y políticos relacionados con ese tema. Al término de la reunión, los representantes gubernamentales entregaron a la comisión un documento que plantea ponderadamente las opciones posibles de la mediación en el corto y mediano plazos.

Esta segunda reunión fue relevante en más sentidos. Primero, porque a pesar del esmerado cuidado del gobierno federal para no reconocer explícitamente a la comisión de mediación como tal, constituyó un reconocimiento de hecho. Segundo, porque con ese reconocimiento la comisión pudo iniciar formalmente su propia agenda de trabajo, una agenda que no se agregaba como una línea de acción adicional a los propósitos del EPR o del gobierno federal, sino como una línea de investigación dependiente del compromiso apuntado desde la primera respuesta del 25 de abril: la presentación con vida de los dos eperristas desaparecidos. La comisión propuso en esa fecha al EPR una tregua unilateral que constituye la principal aportación concreta de las partes en la mesa de diálogo.

La atención de los medios informativos nacionales fue notable durante esas dos primeras reuniones de trabajo. El interés de la prensa escrita, estaciones de radio y televisión fue creciente y constante, a pesar de que no se había avanzado en el tema sustantivo. En cambio, en la tercera reunión los integrantes de la comisión planteamos a fondo, por vez primera, los aspectos procesales y políticos del tema, pero los medios informativos han guardado un silencio inesperado.

Este artículo y el siguiente se proponen explicar a los ciudadanos interesados en este proceso, a los diversos actores del sector público y a los integrantes del PDPR-EPR las razones y planteamientos esenciales que la comisión de mediación presentó a los representantes gubernamentales el 13 de junio.

Comienzo por reiterar que la comisión no ha tenido contacto directo con el PDPR-EPR en ningún momento y que nuestra comunicación con esa organización se ha mantenido solamente a través de los medios informativos. Muchos ciudadanos, comunicadores y funcionarios del gobierno federal han supuesto que los miembros de la comisión hemos estado sosteniendo una comunicación directa y permanente con el EPR. No es así. Creo también posible que los integrantes del PDPR-EPR hayan pensado que la comisión ha estado en comunicación directa y permanente con el gobierno federal. Tampoco ha sido así. En mi caso, como he ilustrado pormenorizadamente en mi novela *Los informes secretos*, uno de mis teléfonos está monitoreado por la Secretaría de la Defensa; otro, por el Cisen. Este monitoreo telefónico no puede considerarse, evidentemente, una comunicación directa entre el

DE DERECHOS HUMANOS
ELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD
CADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

gobierno federal y uno de los miembros de la comisión de mediación.

A partir de la segunda reunión del 20 de mayo, la comisión realizó una evaluación de los testimonios personales, documentos y análisis políticos y legales que le fueron entregados por sectores de la sociedad civil. La colaboración de los ciudadanos superó las expectativas iniciales de la comisión. Los materiales se mantuvieron con carácter confidencial hasta la reunión del 13 de junio, fecha en que se integraron, para hacerse públicos, en tres documentos que el lector interesado puede consultar en el sitio web de Serapaz: www.serapaz.org

9
10

En el primer documento se hace un recuento de todas las denuncias, quejas o demandas que interpusieron los familiares de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez en diferentes instancias del fuero común y federal en relación con la detención y desaparición forzada, ocurrida el 25 de mayo de 2007, en la ciudad de Oaxaca. La inoperancia de las actuaciones de procuración e impartición de justicia y de defensa de los derechos humanos son una base sólida para suponer que se requiere una voluntad política más firme a fin de resolver el objetivo fundamental de la presentación con vida de los desaparecidos.

El segundo documento, *Análisis de la desaparición forzada de personas*, reúne de manera concisa los principales rasgos que tipifican este delito en la legislación internacional como crimen de *lesa humanidad* y se analiza su aplicación al caso de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

El tercer documento, *Precisiones necesarias*, reúne puntos que la comisión sugiere aclarar por la relevancia de las acciones inquisitivas o violentas de personas que han representado o se han ostentado como representantes del Ejército Mexicano, el Cisen o la Presidencia de la República. Estos hechos tornan más complejo el proceso ya no sólo legal, sino informativo y político, de los desaparecidos eperristas.

En el primer documento, *Aspectos procesales*, se asienta que la primera denuncia formal de la desaparición de Edmundo Reyes Amaya la presentó su hija Nadín Reyes Maldonado el 13 de junio de 2007, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, formulando una Queja por Desaparición Forzada, registrada con el número 2007/111, ante el Área de Presuntos Desaparecidos. Hasta la fecha no existe recomendación alguna respecto de esa queja.

El 27 de junio de 2007, la señora Eulalia Amaya Pérez interpuso demanda de amparo a favor de su hijo Edmundo Reyes Amaya por violaciones al artículo 22 constitucional (incomunicación, tortura, malos tratos), que fue radicada en el juzgado segundo de distrito en la ciudad de Oaxaca con número 788/2007, Mesa II-B. A la fecha está suspendido ese juicio constitucional.

El 17 de julio de 2007, ante la negativa de la delegación de la Procuraduría General de la República (PGR) en Oaxaca para iniciar averiguación previa por el delito de desaparición forzada de persona, en agravio de Edmundo Reyes Amaya, Nadín Reyes Maldonado se trasladó al DF y presentó por escrito, ante la oficialía de partes, la denuncia formal por desaparición forzada de persona, radicada bajo el número de A. P. PGR/SIEDO/UEIS/208/2007. Sin embargo, la PGR inició la averiguación por privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro y hasta la fecha no se ha recibido información de adelanto alguno.

El 31 de julio de 2007, Margarita Cruz Reyes, hermana de Gabriel Alberto Cruz Sánchez, interpuso demanda de amparo por violaciones al artículo 22 constitucional (incomunicación, tortura, malos tratos), que fue radicada en el juzgado primero de distrito, en la ciudad de Oaxaca, con número 949/2007, Mesa V-A. A la fecha el juicio está suspendido.

A principios de julio de 2007, Nadín Reyes Maldonado envió una carta al Poder Ejecutivo federal por medio de la cual hizo saber la desaparición de Edmundo Reyes Amaya. Se le respondió con el oficio 210074828-9, de fecha 27 de agosto de 2007, informándole que su documento se turnó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR. Tampoco se han notificado avances.

La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos, abrió el expediente número 68/2007, con relación a la carta referida en el punto anterior. Hasta la fecha no se conocen resultados.



El 13 de agosto de 2007 los familiares recibieron de Felipe Edgardo Canseco la siguiente versión: un militar no identificado informó que los desaparecidos estaban en el Campo Militar Número Uno, en la ciudad de México; por ese motivo promovieron otro juicio constitucional, ahora ante el juez sexto de distrito de amparo en materia penal (número 737/2007), el cual ordenó realizar una inspección ocular por conducto de un actuario judicial, que resultó negativa. Como la inspección se anunció públicamente con varios días de anticipación, no se cuidó la debida reserva procesal.

Con fecha 7 de septiembre los jueces segundo y primero de Distrito, de la ciudad de Oaxaca, en los juicios de amparo números 788/2007, Mesa II-B. (Edmundo Reyes Amaya) y 949/2007, Mesa V-A., (Gabriel Alberto Cruz Sánchez) respectivamente, acordaron suspender el procedimiento y se limitaron a ordenar dar vista al Ministerio Público Federal, en virtud de que las señaladas como autoridades responsables, al rendir los informes previos y justificados, negaron el acto reclamado.

El 26 de abril de 2008, en Oaxaca, fueron detenidos nueve policías y cinco peritos, de la procuraduría estatal, entre ellos Pedro Hernández Hernández, director operativo de la Policía Ministerial, por su presunta participación en la desaparición forzada de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez. Sin embargo, la averiguación previa que se inició fue radicada por terrorismo y tráfico de armas como PGR/SIEDO/UEITTA/047-8. A la fecha sólo dos de esas personas están arraigadas.

El 28 de abril de 2008, en un hecho insólito por su falta de lógica jurídica, la PGR, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SIEDO/UEIS/208/2007 (por secuestro) pidió a los familiares muestras biológicas (ADN) para investigar unos cadáveres encontrados, únicamente porque no habían sido reconocidos, "para descartar la posibilidad" de que se tratara de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

Los integrantes de la comisión subrayamos, sin embargo, el valor histórico de dos resoluciones judiciales que marcaron la presentación inmediata de estas personas. El día 20 de septiembre de 2007 se amplió la demanda de amparo de Edmundo Reyes Amaya por el delito de Desaparición Forzada ante el juez segundo de Distrito, en Oaxaca, el cual dictó un acuerdo por el que concede y decreta la suspensión de plano del acto atentatorio, para que "cese de inmediato... (y) para que las autoridades los hagan aparecer... en virtud de que el acto reclamado es de naturaleza continua, pues subsiste mientras la autoridad lo mantiene oculto o en el anonimato y cesa cuando aparece o se establece cuál fue su destino..." En el caso de Gabriel Alberto Cruz Sánchez, el juez cuarto de distrito judicial de Oaxaca, en el expediente 174/2007, Mesa 1, señalando como acto reclamado la desaparición forzada, decretó mediante auto de fecha 3 de octubre de 2007 la suspensión de oficio respecto del acto reclamado "consistente en la Desaparición Forzada de Gabriel Alberto Cruz Sánchez, para que ésta cese de inmediato y las autoridades responsables lo hagan aparecer..." En ambos casos, empero, los acuerdos no produjeron efecto alguno.

Las actuaciones descritas de procuración e impartición de justicia y de defensa de los derechos humanos han sido ineficaces para la presentación con vida de los desaparecidos Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez. Esta prolíja secuencia de acciones legales, frustrantes e inoperantes, como veremos en la próxima entrega, puede sugerir, en el contexto de la legislación internacional, que estaría configurándose uno de los aspectos principales que tipifica el delito de desaparición forzada de persona.

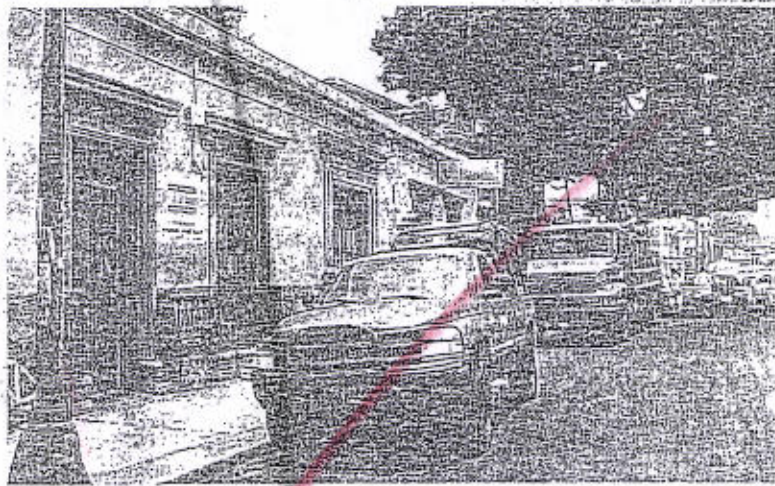
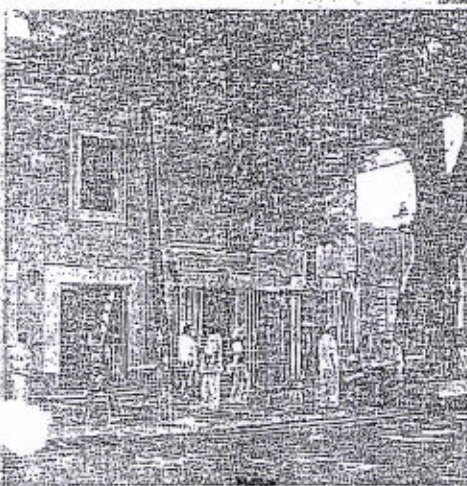
Copyright © 1996-2008 DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.

Todos los Derechos Reservados.

Derechos de Autor 04-2005-011817321500-203.



Militar Manuel Carrilero en un momento de su vida.



Las fotos, sin crédito, reproducidas en la carpeta hecha llegar a la Presidencia de la República

Rivas, director de la Policía Militar...

De igual forma, José Murat...

Existe actualmente un problema de carácter religioso en la entidad...

Es indudable que el gobierno del estado quiere un acercamiento con las autoridades militares de la VIIFEM...

Los acuerdos instruccionales con el gobierno federal...

Desde el 7 sep. 2007 se ha detectado que en la Cd. de Oaxaca...

algunos informes no confirmados del Cisen y otras autoridades de seguridad pública del estado...

Franco Vargas opera una organización suprapartidista con la presencia complicitaria del gobierno del estado...

casas de seguridad (Bungalows "Los Cárdenas" en Av. Hidalgo No. 300...

Asimismo, se tiene la sospecha de que Franco Vargas maneja a varios asesinos...

Muchos de los políticos locales, así como el suscrito, no se explican el por qué del apoyo y confianza ilimitada del gobernador Ulises Ruiz Ortiz...

estatales de acuerdo a sus intereses de manera recurrente.

De igual modo, se sabe que 40 vehículos pertenecientes a la Dir. Gral. de Sgd. Pub. del Edo. se encuentran a disposición de manera irregular del Lic. José Murat Casab...

Así también, la misma dependencia, al pasar revista a las policías de su personal y equipo, pero Franco Vargas logró la anuencia del gobernador para que no se concentrara la gente comisionada con él...

El sospechismo del general

En otro reporte, Oropeza Garrucha señala:

Esta comandancia sostiene la hipótesis de que posiblemente Franco Vargas haya ordenado el secuestro de los dos integrantes del EPR...

Por tal motivo, solicito que esta información se haga del conocimiento de la Secretaría de Gobernación y que políticamente se bloquee la

existencia de este tipo de organizaciones ilegales, y que se realice una amplia investigación para confirmar la veracidad de este informe...

A partir del año 2007, en las regiones del Istmo de Tehuantepec y Costa hubo un incremento de la delincuencia organizada, mediante actividades de narcotráfico, amenazas telefónicas, secuestros y extorsiones...

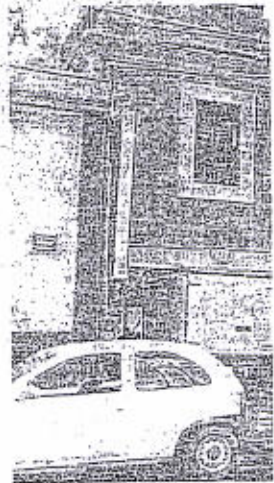
Como éstos son múltiples los reportes "a la superioridad" inspirados por el secretario de Gobierno de Ulises Ruiz, creídos y estructurados por el divisionario a quien el gobernador de Oaxaca desdeñó la semana pasada con una cena...

DE DERECHOS HUMANOS ELITO Y SERVICIOS A LA UNIDAD... ADA DE BÚSQUEDA C APARECIDAS

En Los Pinos fue entregada una carpeta donde se resalta el papel del general Alfredo Oropeza

Implican al Ejército en las desapariciones

En sus partes, la Sedena, el divisionario reseña sus encuentros con el actual secretario de Gobierno de Ulises Ruiz, Manuel García Corpus, "fuente" que empujó las aprehensiones de oficiales de la Marina



son solo de membrete.

—El problema magisteral y de la APPO, en sus inicios, fue tratado como siempre lo había hecho el gobernador estatal, esto es, sobornando a los líderes con diversas cantidades de dinero, pero las negociaciones fallaron por la falta de tacto y habilidad política del C. Lic. Jorge Franco Vargas, quien se desempeñaba en esos momentos como secretario general de gobierno, influyendo en esto la ausencia del gobernador.

—Lo tardío de la intervención federal recrudesció el conflicto, ocasionando que se montaran en el elemento de organizaciones radicales e incluso armadas, como es el caso del grupo denominado Tendencia Democrática Revolucionaria (TDR), que radicalizaron el conflicto.

—Al permitir que las organizaciones radicales participantes en el conflicto se apoderaran de las estaciones de radio y televisión estatales, las autoridades provocaron que se exacerbaran los ánimos y se sacara a relucir el rencor social del pueblo que se siente marginado por los altos índices de pobreza, constatando que el mal ejemplo contagia a la población.

—El Lic. García Corpus, secretario general de gobierno, mencionó que se le atribuye al Lic. Jorge Franco Vargas, alias "El Chucky", exsecretario general de gobierno, el haber dispuesto de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos), aunque el Lic. García Corpus no lo ha podido comprobar, para el pago en sobornos a los líderes de la APPO, con quienes llegaba a diversas acuerdos, y posteriormente el Lic. Franco Vargas los desconoció, por lo que los referidos líderes de la APPO lo calificaron de traidor, y fue por esta razón que discrecionalmente de los recursos en mención, lo que provocó que lo relevara del cargo el gobernador Ulises Ruiz.

—Otro aspecto que influye en el problema es el hecho de que exista una gran cantidad de funcionarios heredados por el gobierno de José Murat incorporados en el gobierno del Lic. Ulises Ruiz, como es el caso del Lic. de Fragata Manuel Moreno

México - Carlos Martín

Desde la semana previa las capturas que hace dos viernes aprehendieron agentes federales y tropas del Ejército en cuarteles de Oaxaca, la Presidencia de la República tiene un informe que sugiere la probabilidad de que los dos activistas que reclama el Ejército Popular Revolucionario fueron "desaparecidos" por soldados de la Octava Región Militar que dominó, hasta abril, el general Alfredo Oropeza García.

Desde el jueves reciente, sobre el escritorio del subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Abraham González, reposan dos carpetas informativas, una con los datos de Oropeza García, "la superioridad" (la Secretaría de la Defensa Nacional), con un antiguo chismoso del actual secretario de Gobierno de Ulises Ruiz, Manuel García Corpus, y la hipótesis del jefe militar sobre la que parecen estar actuando las autoridades federales en el sentido de que, "posiblemente", el autor intelectual de las desapariciones de los guerrilleros Andrés o Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo, es Jorge Fernando Franco Vargas, a quien apodan El Chucky, predecesor de García Corpus en el segundo cargo en imponerle, después del gobernador.

El documento enviado a Los Pinos dice que el 24 de mayo de 2007 fue la última ocasión que, según Hadia Reyes, uno de uno de los desaparecidos, fueron vistos los guerrilleros en el hotel del Acob de la capital oaxaqueña.

La carpeta contiene fotografías impresas en papel donde se muestran transeúntes y otros que

representa la escuela donde se dio un caso de probable abuso sexual a un menor, y toda la "homosexualidad", supone, porque el militar así creyó entender "el cartón" que Ulises Ruiz le tiene a El Chucky.

Para Franco Vargas, a quien se apunta en los papeles como el principal operador de la "guerra sucia" oaxaqueña, los responsables de las desapariciones deben ser buscados en la Policía Ministerial, la Policía Judicial y la Procuraduría de Justicia estatales, en la delegación local de la Procuraduría General de la República y, sobre todo, en la Octava Región Militar.

En el informe que tiene la Presidencia se indica que, entre las diversas hipótesis del caso, ha sido notable el activismo del divisionario Juan Alfredo Oropeza García, única autoridad "convergente" de que los autores principales del delito son Franco Vargas y dos oficiales de la Marina, los tenientes de Navío y Fragata (respectivamente) Manuel Moreno Rivas y José Manuel Vera Salinas, quienes dirigieron las policías Ministerial y Preventiva cuando se supo de la desaparición de los guerrilleros.

La información se conoció después del asesinato del director de la policía bancaria, Alejandro Báez, entre cuyas pertenencias inventariadas aparecieron elementos que apuntan hacia una "inversión" del general Oropeza.

Los partes del general Sin fecha, un informe (que parece haber redactado a principios de 2007) del comandante Oropeza García dirigido a "esa superioridad" (la Sedena) relata que, por iniciativa del secretario de Gobierno de Ulises Ruiz, Manuel García Corpus, se reunió con éste en las oficinas de la Octava Región, donde

identificar la red de corrupción y lavado de dinero del grupo que encabeza Jorge Fernando Franco Vargas (se encuentra en Europa por orden del gobernador Ulises Ruiz Ortiz), así como su círculo de pedofilia y homosexualidad.

El cuadro cayó de la Secretaría de Gobierno tras el estallido del conflicto con la CNTe y la APPO de "pederasta", dice el Lic. Franco Vargas, es una inafianza del general Oropeza García, es el papel (abogado, ex secretario de Justicia de Oaxaca)

DE DERECHOS HUMANOS
ELITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.
IZADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



No. de folio UPDDH/911/2793/08

México, D.F. a 28 de julio de 2008.

Expediente: 2007/3565/1/Q

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
FOLIO 4/130
OFICIALIA DE PARTES
FOLIO 4/163J
Fasc A Legajo

[Redacted]
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS DESAPARECIDOS
PRIMERA VISITADURIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Carlos Aguilar Suárez, Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y en atención al oficio CNDH/DGPD/0763/2008 de fecha 14 de julio de 2008, me permito anexa al presente la siguiente información:

- Oficio UPDDH/911/2608/08, firmado por [Redacted] Investigación y Atención a Casos, así como copia certificada del anexo consistente en 375 folios.
- Copia certificada del oficio SG/200/055/2008, firmado por el C. José Manuel Villamontes Rodarte, Secretario Particular del Subsecretario de Gobierno.

En virtud de las consideraciones anteriores, solicito se tenga por exhibido, en tiempo y forma, el informe requerido por esa Dirección General.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

LA TENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

[Redacted signature area]

Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Secretaría de Gobernación. Para su conocimiento. 806 y 001837.

Reforma 99, PH Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc México, DF 06030
t. +52 (55) 5128 0223 y 0224 f. (55) 5128 0234 www.derechoshumanos.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
COMISION NACIONAL DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS

México, D.F., a 24 de julio de 2008
Oficio N° SG/200/055/2008

14
15

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA
UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SEGOB



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

Presente

Por instrucciones del Ing. Abraham Kunio González Uyeda, Subsecretario de Gobierno y en atención a su oficio No. de folio UPDDH/911/2667/08, relativo al expediente: 2007/3565/1/Q, por medio del cual remite copia simple del oficio CNDH/DGPD/0763/2008 de fecha 14 de junio de 2007, en virtud del cual solicita un informe relacionado con la desaparición forzada o involuntaria que denunciaron el 3 y 9 de junio de 2007 los señores Adrián Ramírez López y Carla Sarah Núñez Bacarreza en agravio de los señores Edmundo Reyes Amaya y/o Andrés Reyes Amaya y Raimundo Rivera Bravo y/o Gabriel Alberto Cruz Sánchez.

De lo anterior, se desprende en el primer punto solicitado lo siguiente:

"1. Un informe en el que se precise, si efectivamente, esa Dependencia del Ejecutivo Federal, tiene a su disposición el informe del general Alfredo Oropeza Garnica, al que hace referencia el diario "Milenio"; y de resultar afirmativa su respuesta, se solicita también que proporcione una fotocopia certificada de dicho informe.

De la misma manera, se solicita que informe el seguimiento que esa dependencia se encuentra dando al documento mencionado."

Sobre el particular, me permito comunicar a usted que esta Subsecretaría de Gobierno, no cuenta con informe alguno rendido por el General Alfredo Oropeza Garnica, al que hace referencia el diario "Milenio", en relación a las posibles desapariciones de los CC. Andrés o Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez o Raymundo Rivera Bravo.

En razón de lo expuesto, atentamente pido:

ÚNICO.- Tener por recibido el informe solicitado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en tiempo y forma en el expediente 2007/3565/1/Q.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO PARTICULAR
DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS



25 JUL 2008

UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO

Para su superior conocimiento.
Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.- Presente.

2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARECIDOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio No. UPDDH/911/2598/08
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
Unidad Para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
Dirección General Adjunta de Investigación y Atención a Casos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE INSTITUCIONAL

JTR 1:56 pm
23 JUL 2008

UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO

Recibí anexo de 375 hojas

México, D. F., a 23 de julio de 2008.

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE INSTITUCIONAL
UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE**

Me refiero a su comunicación de fecha 15 de julio del presente, en virtud de la cual solicita a esta Dirección General Adjunta la información que corresponda, para dar respuesta al requerimiento realizado por el Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del oficio CNDH/DGPD/0763/2008.

Al respecto, me permito informarle que una vez analizado el oficio de mérito, esta Dirección General Adjunta se encuentra en posibilidades de dar respuesta a los puntos 2 y 3 contenidos en la página tercera del oficio remitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que se refiere al numeral "2", me permito informarle que, contrario a lo que se afirma en el documento enviado por la CNDH, esta Dirección General Adjunta **no abrió expediente alguno con motivo de los hechos denunciados**, en razón de que en términos de la legislación aplicable, ésta no constituye una instancia competente para recibir denuncias.

Contrario a ello, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, esta Dirección General Adjunta integró el expediente 68/2007, para el solo efecto de dar trámite a diversas solicitudes enviadas a esta Secretaría de Gobernación por parte de organizaciones de la sociedad civil y personas en lo individual.

En razón de lo anterior y no obstante que no existe un expediente de la naturaleza señalada en el oficio CNDH/DGPD/0763/2008, me permito dar respuesta puntual a los incisos del numeral "3" de dicho documento:

a) El área específica donde se tiene radicado el expediente.

El área específica donde se tiene radicado el citado expediente es la Dirección General Adjunta de Investigación y Atención a Casos, adscrita a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Av. Paseo de la Reforma No. 99, 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06030. México D.F.
Tels: 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx



R



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

16
[Redacted]

A partir del mes de junio de 2007, se comenzaron a recibir en esta Dirección General Adjunta diversas comunicaciones por escrito y vía correo electrónico (acciones urgentes), remitidas por organizaciones de la sociedad civil y personas en particular, solicitando en todos los casos lo siguiente:

17

- Tomar todas las medidas necesarias para la presentación con vida de los señores Raymundo Bravo y Edmundo Reyes Amaya
- La pronta presentación con vida de los detenidos Raymundo Bravo y Edmundo Reyes Amaya
- Tomar las medidas necesarias para que se garantice la integridad física y psicológica, las garantías al debido proceso y de seguridad jurídica a los tres detenidos.
- Que se informe oficialmente de las acciones tomadas por parte de las autoridades.
- Que la CNDH, con base en sus atribuciones y facultades, efectúe en relación a las graves violaciones a los derechos humanos que trascienden el ámbito del estado de Oaxaca y son de interés nacional e internacional.
- Que se respete la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- De manera general, se actúe, conforme a lo dispuesto por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por México.

Como es del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las llamadas "acciones urgentes", son documentos en los que se relatan hechos que pudieran constituir violaciones a derechos humanos; son generadas por organizaciones defensoras de estos derechos y distribuidas masivamente a efecto de que otras organizaciones y personas, las remitan a las autoridades. En razón de lo anterior, en todos los casos, el contenido de las solicitudes es el mismo.

Las peticiones que se recibieron en esta Dirección General Adjunta, están dirigidas también a diversas autoridades federales y locales, entre ellas la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Como ya se mencionó, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Dirección General Adjunta integró el expediente 68/2007 con el objeto de concentrar los documentos de mérito y proceder a su atención en términos de la fracción V del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Por lo tanto, se reitera que no se trata de un expediente de investigación.

b) El nombre del servidor público que tiene bajo su responsabilidad la investigación de los agraviados.

Es preciso señalar que contrario a lo manifestado en el oficio CNDH/DGPD/0763/2008, esta Dirección General Adjunta no ha realizado investigación alguna relacionada con los hechos expuestos en las peticiones que se han recibido por parte de organizaciones de la sociedad civil y personas en lo individual, pues carece de atribuciones para tal efecto.

2

Av. Paseo de la Reforma No. 99. 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F.
Tels: 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx

REPUBLICA MEXICANA
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD
UNIDAD DE BUSQUEDA DE DESAPARECIDAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

17
18

En estricto apego a las atribuciones que confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la actuación del suscrito ha consistido en atender estas solicitudes y remitirlas a las autoridades competentes.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos: *Fungir como vínculo entre la Secretaría de Gobernación y las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como atender y, en su caso, remitir a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que éstas le formulen.*

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación y persecución de delitos incumbe al ministerio público. Por ello, **esta Dirección General Adjunta carece de competencia para investigar los hechos aludidos** en las peticiones formuladas a la Secretaría de Gobernación.

En razón de lo anterior y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el citado precepto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, esta Dirección General Adjunta procedió a remitir las solicitudes en comento a la Procuraduría General de la República, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, dieran la atención procedente a dichas solicitudes y de ser el caso, nos fuera remitida la información que consideraran pertinente para el único efecto de hacerla del conocimiento de los peticionarios.

Así, el expediente 68/2007, que se adjunta al presente, contiene diversas peticiones recibidas por correo ordinario y por vía electrónica, así como la remisión realizada por esta Dirección General Adjunta a las autoridades referidas, las respuestas emitidas por éstas, así como la respuestas generadas por esta Dirección a los peticionarios a partir de la información proporcionada por las autoridades competentes en el presente asunto.

c) El informe que deberá rendir el citado servidor público, en el que describa de manera cronológica cada una de las acciones realizadas en el expediente mencionado.

A continuación se describe de manera cronológica la atención que esta Dirección General Adjunta dio a las solicitudes consistentes en acciones urgentes.

FECHA DE RECEPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	ATENCIÓN
3 de junio de 2007	Se recibió vía correo electrónico la petición del Dr. Adrián Ramírez López, Presidente de la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH).	A través de los oficios UPDDH/911/4221/07 y UPDDH/911/4222/07, datados el 5 de junio de 2007, se remitió la petición al Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del Estado de Oaxaca y Subprocurador de Derechos Humanos.

Av. Paseo de la Reforma No. 99, 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06030, México D.F.
Tels. 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx



Handwritten mark



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

3000

18
19

		Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR). Se marcó copia de estos oficios para el conocimiento del peticionario.
9 y 11 de junio de	Nuevamente se recibió vía correo [REDACTED]	Se remitió la petición al Procurador General de Justicia y Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Gobierno de Oaxaca, mediante oficios UPDDH/911/4401/07 y UPDDH/911/4402/07 fechados el 12 de junio de 2007, respectivamente.
		Por oficio UPDDH/911/4402/07 del 12 de junio de 2007 se informó a los peticionarios antes indicadas.
19 de junio de 2007	La Secretaría Particular de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (SAJDH) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del volante UCG/444/2007 remitió a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (UPDDH), 10 peticiones, de las cuales 8 corresponden a correos electrónicos y 2 son escritos.	Por oficios UPDDH/911/4571/047 y UPDDH/911/4572/07 del 26 de junio de 2008, las 10 peticiones fueron remitidas al Director de Derechos Humanos de la PGJ del estado de Oaxaca y Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR. Lo anterior se hizo del conocimiento de los peticionarios mediante oficios UPDDH/911/4573/07 a UPDDH/911/4581/07, sin embargo, ante la falta de un domicilio físico para el envío de tales oficios, éste se solicitó vía correo electrónico a los peticionarios, cabe destacar que ante la falta de un domicilio físico, se informó lo anterior, vía correo electrónico, a los peticionarios.
29 de junio de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/503/2007 remitió 7 correos electrónicos y 1 escrito relativos al presente caso.	Estas peticiones se enviaron al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR por oficio UPDDH/911/4765/07 del 3 de julio de 2007, lo cual fue informado a los peticionarios con los oficios UPDDH/911/4766/07 a UPDDH/911/4773/07. Al respecto, cabe destacar que ante la falta de un domicilio físico, se informó lo anterior, vía correo electrónico, a los peticionarios.
3 de julio de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/514/2007 remitió 5 correos electrónicos y 1 escrito relativos al presente caso.	Estas peticiones se remitieron por oficio UPDDH/911/6143/07 del 5 de julio de 2007 al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR. Así mismo, a través de los oficios UPDDH/911/6144/07 a UPDDH/911/6149/07 se informó a los peticionarios lo anterior, destacando que en 2 casos se remitió vía correo ordinario.

Av. Paseo de la Reforma No. 99, 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06030, México D.F.
Tels: 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS

4



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

19
20

3 de julio de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/522/2007 remitió 2 correos electrónicos y un escrito.	Con los oficios UPDDH/911/6341/07 a UPDDH/911/6343/07 del 13 de julio de 2007, se informó a los peticionarios que el caso de referencia ya era del conocimiento del Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad [REDACTED] electrónico, a los dos peticionarios restantes.
6 de julio de 2007	En contestación al oficio UPDDH/911/4221/07, el Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca remitió copia del oficio número S.A./2794 del 26 de junio de 2007.	La Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca informó [REDACTED] Presidente de LIMEDDH, que de conformidad con el informe que rindió el Director de la Policía Ministerial del estado, no se encontró ningún antecedente respecto a los señores Raymundo Rivera Bravo y Edmundo Reyes Amaya.
6 de julio de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/531/2007 remitió a la Unidad un correo electrónico que contiene acción urgente de la LIMEDDH.	Por oficio UPDDH/911/6348/07 del 13 de julio de 2007 se informó al peticionario que las solicitudes que anteriormente recibió la UPDDH sobre el presente asunto, fueron remitidas al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.
18 de julio de 2007	En el alcance al oficio UPDDH/911/4572/07, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR remitió información.	[REDACTED]
27 de julio de 2007	En relación al oficio UPDDH/911/4401/07, La Secretaría Particular de la PGJ del estado de Oaxaca remitió información.	Por oficio UPDDH/911/7839/07 del 8 de agosto [REDACTED]
3 de agosto de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/645/2007 remitió cuatro peticiones.	Se informó a los peticionarios sobre las acciones realizadas por la UPDDH mediante oficios UPDDH/911/7775, 7776, 7783 Y 7784.
15 de agosto de 2007	En atención al oficio UPDDH/911/4571/07, el Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca por oficio S.A./3185 informa que de conformidad con los informes proporcionados por el Jefe de la Unidad de Informática, Encargada de Oficialía de Partes y Director de	Esta información se remitió a los peticionarios mediante oficio UPDDH/911/9022/07.

Av. Paseo de la Reforma No. 99, 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06030. México D.F.
Tels: 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx

57

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
DESAPARECIDAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2000 21

20

	la Policía Ministerial del Estado de Oaxaca, no se tiene noticias de las personas relacionadas con el presente caso.	
20 de agosto de 2007	En relación a los oficios UPDDH/911/6143/07 y UPDDH/911/4765/07, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, informó que en la Delegación de la PGR en Oaxaca no se localizó antecedente alguno de mandamiento judicial ni ministerial relacionado con Raymundo Rivera Bravo y Edmundo Reyes Amaya.	Esta información se proporcionó al Dr. Adrián Ramírez López, Presidente de la LIMEDDH, por oficio UPDDH/911/8377/07 del 1 de octubre de 2007.
14 de septiembre de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/753/2007 remitió la petición del Dr. Adrián Ramírez López.	La petición se remitió por oficio [REDACTED] UPDDH/911/8315/07.
15 de octubre de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del volante UCG/860/2007 remitió 21 correos electrónicos.	Las peticiones recibidas se remitieron por oficios UPDDH/911/9083/07 y UPDDH/911/9084/07 del 21 de noviembre de 2007 al Director General de Atención, Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, así como al Director de Derechos Humanos de la PGJ de Oaxaca. En estos oficios se marcó copia de conocimiento a los peticionarios.
24 de octubre de 2007	En relación al oficio UPDDH/911/8314/07, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, remitió copia del oficio DGARACDH/2367 que dirigió al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR, para solicitarle un informe sobre la situación que guarda el caso de los señores Rivera Bravo y Reyes Amaya.	Por oficio UPDDH/911/9273/2007 del 4 de [REDACTED]
31 de octubre de 2007	La Secretaría Particular de la SAJDH de la SEGOB, a través del	A través del oficio UPDDH/911/9082/07 y vía correo electrónico, se informó a la peticionaria

Av. Paseo de la Reforma No. 99, 19 Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. México D.F. Tels: 51-28-02-26. Fax 51-28-02-34 www.gobernacion.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DIVISIÓN DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

57